

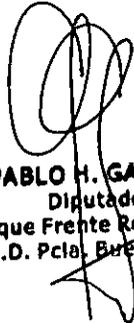


Ref.: Proyecto de Declaración solicitando al P.E. que designe a sus representantes para conformar el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste Bonaerense.

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 13.647 -Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense-, a designar a los representantes de los Ministerios de Asuntos Agrarios, de Economía, de Producción, de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección General de Cultura y Educación, para integrar y conformar el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La ley N° 13.647 creó el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, entendiéndose que la región estaba comprendida por los partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, las Circunscripciones II, III, X, V, VI, de Guaminí, las Circunscripciones XI, V, XV, VI, XIII, VII, VIII, XIV, XII de Coronel Suárez y las Circunscripciones X, XI, XII, VIII, IX, VII, IV, V de Coronel Pringles según los límites prescriptos en el Anexo I de la norma. También se incluyó el área bajo jurisdicción de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado (CORFO).

En ese momento se resolvió diferenciar a la Región con criterios técnicos y científicos con el objetivo del diseño de las políticas y programas específicos, de los restantes partidos que integran la provincia de Buenos Aires, atento sus características edafo-climáticas y productivas. A tal efecto, se consideró a dicha Región como de naturaleza sub-húmeda seca, semiárida y árida.

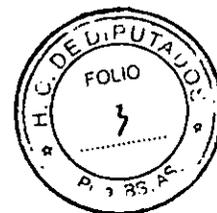
Asimismo, la ley creó el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, cuya función básica consiste en proponer a la autoridad de aplicación —el Ministerio de Asuntos Agrarios— las acciones precisas para impulsar y promover el desarrollo de los sistemas de producción y de sus cadenas de valor, sobre bases de sustentabilidad social y económica, figurando para ello las políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva, financiera, impositiva, de educación y capacitación, de extensión y de difusión, y todas otra acción que considere conducentes.

Entre los fundamentos originarios de la ley se destacan los siguientes:

- El setenta y cinco por ciento (75%) del territorio bonaerense posee condiciones climáticas y de suelos que le dan extraordinarias ventajas comparativas para la producción primaria. La pampa húmeda y subhúmeda-húmeda, presentan en esa extensión a las tierras agrícolas y ganaderas con uno de los mayores potenciales productivos del mundo.
- Sin embargo, el veinticinco (25%) restante del territorio y que pertenece a la región del Sudoeste bonaerense, forma parte de las regiones semiárida, árida y subhúmeda-seca, con características climáticas y edáficas que la diferencian del resto de la Provincia en cuanto a sus potencialidades y limitantes productivas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



primarias, y por lo tanto también, en cuanto a las mencionadas ventajas comparativas, claramente inferiores al resto de la Provincia. La región está integrada por los partidos de Guaminí, Adolfo Alsina, Coronel Suárez, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Saavedra, Tornquist, Puán, Coronel Rosales, Bahía Blanca, Villarino y Patagones. Con una superficie estimada de seis millones quinientas mil (6.500.000) hectáreas, cuenta con aproximadamente quinientos cincuenta mil (550.000) habitantes representando el cuatro por ciento (4%) de la población provincial. Hay cerca de ocho mil (8.000) explotaciones agropecuarias según el Censo Nacional Agropecuario (C.N.A.) 2002, que ocupan alrededor del veinticinco por ciento (25%) del territorio de la Provincia.

- El desmonte indiscriminado, la agricultura en sitios inadecuados y las prácticas de laboreo agresivas, han llevado a más de una explotación a magnitudes de degradación del suelo que comprometen la continuidad productiva disminuyendo seriamente los resultados económicos, que hacen viables a las explotaciones agropecuarias.

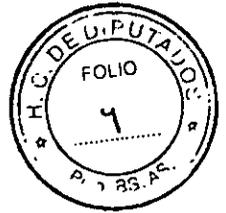
- Los actuales niveles de productividad regional, pueden ser incrementados con la adopción de prácticas racionales y políticas de apoyo y fomento que respondan a los ritmos productivos propios de situación de aridez y semiaridez.

- En los últimos años la región estuvo ininterrumpidamente en emergencia por sequía, utilizando los alcances de la Ley 10.390 y modificatorias, para hacer frente a las distintas contingencias climáticas, cuando no económicas. La razón invita a reflexionar que, si existe esta situación durante semejante lapso de tiempo lo descrito no responde a "emergencias climáticas", sino por el contrario a "condiciones climáticas". La declaración de zona de emergencia o desastre en virtud de la Ley Nro. 10.390 y modificatorias, otorga beneficios crediticios e impositivos. Con respecto a estos últimos, cuando se declara emergencia -con más del cincuenta por ciento (50%) de afectación productiva-, se producen prórrogas para el pago, mientras que en situación de desastre -con más el ochenta por ciento (80%) de afectación-, se otorgan exenciones.

- La diferenciación de la región, implica también apoyar firmemente la reconversión de los sistemas de producción y sus cadenas de valor, de tal manera que se fortalezcan aquellos que estén adaptados a las características climáticas, edáficas y agronómicas, asegurándole resultados económicos que permitan la permanencia de las explotaciones de esa región y con esas características. La



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



razón de diferenciar a la región por sus características productivas primarias, no hace más que poner en igualdad de condiciones respecto del resto de la Provincia al momento de evaluar el efecto de las políticas activas adaptadas a esas condiciones.

Por su parte, los objetivos perseguidos por la ley fueron:

1. Diferenciar a la Región del Sudoeste del resto de la Provincia por sus características climáticas, edáficas y de potencial productivo, asumiendo su pertenencia a las regiones subhúmeda seca, semiárida y árida del territorio nacional.
2. Apoyar a los sistemas considerados sustentables, a través de políticas tecnológicas, de transferencia y extensión, de educación y capacitación, financieras, e impositivas. Integrando al concepto de sustentabilidad condiciones productivas, sociales y económicas.
3. Crear el marco legislativo e institucional que le dé permanencia a la diferenciación regional y a las políticas de apoyo.

Cabe señalar que el artículo 4º de la norma en cuestión, creó el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, compuesto por representantes de los Ministerios de Asuntos Agrarios, de Economía, de la Producción, y de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. A ello deberían sumarse representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de los Municipios que conforman la Región.

Precisamente, esto último no se cumple en la actualidad ya que las distintas áreas del Poder Ejecutivo no tienen designados a sus representantes para conformar el Consejo Regional, lo que dificulta notoriamente su funcionamiento y revela una peligrosa ausencia del Estado ante la acuciante problemática de los productores de los distritos y cuarteles que integran la región.

Es por todo ello que agradecemos desde ya el voto favorable de los señores diputados para con el presente proyecto de Declaración.

PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires